



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

14 JUL. 2015

DECRETO N°

1877

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 3273 de fecha 9 de julio de 2015 del Director Serviu Región de Coquimbo (S); la Resolución Exenta N° 552 de fecha 7 de julio de 2015 del Serviu Región de Coquimbo; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios de fecha 24 de junio de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en para financiar la **Obra de Confianza** denominada "**Consolidación Explanada de Encuentro Comunitario del Barrio Juan XXIII**" de la Comuna de La Serena.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Serviu Región de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Dirección Control Interno
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 24 de junio del 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Director , don **Angelo Mauricio Montaña Espejo**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Juan XXIII**, de la comuna de La Serena, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para llevar a cabo el Programa Recuperación de Barrios se suscribió el Convenio de Cooperación del Barrio **Juan XXIII** con fecha 15 de abril del 2015 y sancionado según Resolución N° 233 de fecha 04 de mayo del 2015 celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y el Municipio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

2"



TERCERO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutara un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado **"CONSOLIDACION EXPLANADA DE ENCUENTRO COMUNITARIO"**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente el proyecto denominado **CONSOLIDACION EXPLANADA DE ENCUENTRO COMUNITARIO"**, respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes, forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Director SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la Municipalidad deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.

- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, El SERVIU transferirá a la Municipalidad, la cantidad de **Treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos (\$35.307.375)**, mediante cheque bancario que se Depositará en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de La Serena, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

2''



- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de N° 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Angelo Montaña Espejo**, como Director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto TRA N°272/18/2015, de fecha 01 de junio del año 2015; y Resolución N°355(V. y U.) de 1977 y la personería del señor **Roberto Jacob Jure**, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de 06 de diciembre de 2012


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU (P Y T) REGION DE COQUIMBO


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

2"
LRV/ESP/KVM/kvm





REF.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS OBRA DE
CONFIANZA, BARRIO JUAN XXIII LA SERENA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°
LA SERENA,

552

07 JUL 2015

VISTOS:

- a). El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- b). Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- c). D.S. N°14 (V. y U.) del 2007, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios y la Resolución N°1600/2008 de la CGR.
- d). El Convenio de fecha 24 de junio del 2015 suscrito entre el Sr. Director de SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada Municipalidad a fin de destinarlo a Obra de Confianza denominada "Consolidación explanada de Encuentro Comunitario" del barrio "Juan XXIII" que corresponde a la Comuna de La Serena
- e). Las facultades que me confieren los Decreto TRA N° 272/18/2015 de fecha 01/06/2015 y Decreto Supremos N° 355/76, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébase el Convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la **Ilustre Municipalidad de La Serena** correspondiente a un monto total de **\$ 35.307.375** (Son: Treinta y cinco millones trescientos siete mil trescientos setenta y cinco pesos) dichos fondos serán destinados para financiar la **Obra de Confianza** denominada "Consolidación explanada de Encuentro Comunitario" del Barrio Juan XXIII de la Comuna de La Serena.
- 2.- El gasto que irroque el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Subtitulo 33, asignación 02 del Presupuesto del Programa Recuperación de Barrios

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:

- ⊙ SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD LA SERENA
- ⊙ SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- ⊙ DEPTO. TECNICO
- ⊙ DEPTO. JURIDICO
- ⊙ SECCION CONTABILIDAD
- ⊙ COORDINACION RECUPERACION DE BARRIOS (SERVIU)